

Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-02-2015

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 16, 17, 24, 66, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 6 inciso b) y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, son partes integrantes de éste, las Direcciones, Divisiones, Departamentos y Unidades que se determinan por ésta y las demás que se instituyan por el Fiscal General de la República como el funcionario responsable de la organización, funcionamiento y competencias de los órganos del Ministerio Público.

SEGUNDO: Que la Fiscalía General del Estado, siendo un órgano de la administración pública, es parte de procesos judiciales y administrativos, internos y externos, asimismo participa en las actividades de procuración ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como en actividades de asesoría legal para las Direcciones, Divisiones, y demás dependencias y departamentos que integran el Ministerio Público que así lo requiera.

TERCERO: Que no obstante lo anterior, el Ministerio Público, ha venido desarrollando sin la adecuada organización los diferentes procesos supra relacionados, desde su entrada en funcionamiento en el año de 1994. Por lo que, para efectos de coordinar las diferentes y delicadas actividades que se generan en el marco de nuestra legalidad, es necesaria la creación de una División Legal, dependiente de la Fiscalía General de la Republica, a fin de garantizar en los diferentes procesos internos y externos que obliguen legalmente a nuestra institución, la estricta observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, reserva de ley, derecho de defensa, igualdad, presunción de inocencia; garantizando de esta forma, la estricta observancia de la legalidad tanto en los procedimientos de reclamo administrativo que se presenten, como en el cumplimiento de la atribución legal relativa a intervenir directamente en los diferentes procesos disciplinarios internos, en apego a los principios fundamentales de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica.

CUARTO: Que es prioridad de las actuales autoridades del Ministerio Público, trabajar por los intereses generales de la sociedad Hondureña, implementar procesos y la creación de todos aquellos entes que coadyuven con el buen funcionamiento de la Institución. Por ende, es necesaria la creación de una División Legal, a fin de coordinar la actividad en defensa de los intereses de la Institución, tanto, ante los distintos órganos Jurisdiccionales



en sus diferentes ramas, como ser, civil, contencioso administrativo, laboral; asimismo, en el orden administrativo interno y externo; e igualmente, como en asuntos propios de la Justicia Constitucional, y en todos los demás asuntos en que tenga interés la institución.

QUINTO: Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, es atribución del Fiscal General de la República, la creación de una nueva estructura organizacional y funcional de la División Legal que esté orientada a representar jurisdiccionalmente al Fiscal General de la Republica, en los casos que se requiera, así como asesorarlo en los ámbitos jurídicos-legales internos y externos, para garantizar el efectivo desarrollo de su gestión.

SEXTO: Que la vigente Ley del Ministerio Público, le da la potestad única y exclusiva al Fiscal General de la República, para emitir órdenes, instrucciones y circulares, así como de reformar, crear y cancelar, todo lo relacionado y que tenga por objeto la buena marcha de la institución.

SEPTIMO: Que los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria se emitirán por acuerdo.

OCTAVO: Al tenor de lo hasta aquí expuesto, se estima necesario crear a lo interno del Ministerio Público un ente directivo a cargo de la coordinación de las diferentes unidades jurídicas requeridas para cumplir de manera objetiva y eficaz con este fin institucional, designando a la misma como División Legal del Ministerio Público.

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear la División Legal del Ministerio Público, con el objetivo general de establecer una adecuada y total coordinación de la estructura jurídica interna y externa del Ministerio Público; viabilizando con ello, la estricta observancia de la legalidad en todas las actuaciones, procedimientos y resoluciones que sean requeridos para atender las peticiones y problemática jurídica que surjan en las diferentes dependencias institucionales en el ámbito administrativo y jurisdiccional; impulsando de manera metódica y sistemática la conducción de todos los procesos incoados conforme a las disposiciones positivas del derecho sustantivo y adjetivo.

Al efecto, con la creación de la División Legal, se reestructuran los departamentos que actualmente cumplan las funciones encomendadas a la estricta legalidad interna no vinculada directamente con la función Fiscal o propiamente con el ejercicio de la acción penal, en las diferentes Divisiones, Direcciones y demás dependencias institucionales.

Artículo 2.- La División Legal, estará bajo la dirección de un Jefe de División, que será designado por el Fiscal General y su cargo estará excluido del sistema de Carrera del Ministerio Público.

Además, estará conformada por un coordinador y seis (06) unidades, sin perjuicio de otras que se creen en el futuro, atendiendo a las necesidades operativas, técnicas y estratégicas que se consideren pertinentes por su Jefatura y sean aprobadas por la Fiscalía General.



Las Unidades en referencia son:

- a) Unidad de Asuntos Administrativos, que tendrá a su cargo lo relativo al reconocimiento de la legalidad y el dictamen final de todos los procesos administrativos que correspondan a adquirir compromisos de gestión interna, relativos al análisis, preparación y suscripción de contratos, procesos de licitación, compra directa, demás adquisiciones y procesos de consultoría interna o externa, en los cuales pudiese tener interés el Ministerio Público a nivel nacional o internacional y que por tal motivo pudiesen comprometer el patrimonio institucional y hacer incurrir en responsabilidad a sus supremas autoridades.
- b) Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales, que tendrá a su cargo lo relativo al reconocimiento de la legalidad y el dictamen final de todos los procesos que correspondan al análisis, preparación y suscripción de convenios, acuerdos, de cooperación interna o externa, en los cuales pudiese tener interés el Ministerio Público a nivel nacional o internacional y que por tal motivo pudiesen comprometer institucionalmente al Ministerio Público. Asimismo de los procesos relativos al trámite de las Asistencias Jurídicas Internacionales y la Coordinación de los Grupos Interinstitucionales en materia de Derechos Humanos.
- c) Unidad de Análisis a Normativa Interna, que tendrá a su cargo el dictamen de reglamentos, manuales y protocolos; y demás consultas de carácter jurídico normativo, con apoyo directo a las peticiones de todas las direcciones y Divisiones institucionales. Esta unidad en sus actividades, a solicitud del Jefe de la División contará con la directa asesoría o coordinación de la Unidad de Consultoría Externa adscrita a Fiscalía General.
- d) Unidad de Asuntos de Personal, que tendrá a su cargo el análisis de todos los proyectos de resoluciones, informes y/o dictámenes, relativos a contratos de personal, régimen disciplinario, de suspensiones, procedimientos de despido y demás procesos administrativos de personal, desarrollando su actividad conforme a lo establecido en el régimen determinado por la institución; participando al efectos en todos los procesos de similar naturaleza desarrollados por todas las direcciones y Divisiones institucionales.
- e) Unidad de Apoyo Técnico Jurídico, tendrá a su cargo la revisión periódica, de los diferentes procesos de administración de personal observados por la División de Recursos Humanos, el Tribunal Disciplinario y por el Consejo de Personal de la Carrera del Ministerio Público, a fin de garantizar la estricta observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, reserva de ley, derecho de defensa, igualdad, presunción de inocencia; pudiendo en su caso, intervenir directamente en los mismos mediante resolución motivada suscrita por el Fiscal General, a fin de garantizar la estricta observancia de la legalidad y además el respeto a los principios fundamentales de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica. Esta actividad será desarrollada también a petición de Supervisión Nacional, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario determinado por el Estatuto de la Carrera del Ministerio Publico y su Reglamento General.
- f) Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, que tendrá a su cargo la gestión y el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga intervención la División Legal por delegación de la representación con que actúa el Fiscal General de la República, ante los Tribunales nacionales e internacionales.



Dentro de sus funciones están, proponer, elaborar, analizar y/o presentar proyectos de defensa, demanda y demás escritos que hayan de presentarse en los diferentes procesos que involucren los procedimientos administrativos y litigiosos, ordinarios o extraordinarios; informar periódicamente al Jefe de la División el Estado y resultado de los procesos judiciales y administrativos en los que intervenga. Esta Unidad en sus actividades, a solicitud del Jefe de la División contará con la directa asesoría o coordinación de los expertos en materia procesal de la Unidad de Consultoría Externa adscrita a Fiscalía General.

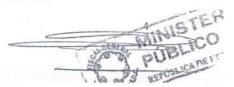
Cada unidad contará con un Coordinador funcional que podrá ser rotado libremente por el Jefe de la División, para su asignación funcional a otras unidades según las necesidades del servicio y asimismo sucederá en cuanto a los miembros que las integren dando preferencia a las tareas que hayan de realizarse por cada unidad que requieran de mayor necesidad de personal, según la urgencia o complejidad de las tareas encomendadas.

Artículo 3.-La División tendrá su oficina principal en la Capital de la República y ejercerá funciones en todo el territorio nacional, para lo cual todas las oficinas de la institución a nivel nacional deberán brindarle la colaboración que les sea requerida, en forma inmediata. Pudiendo delegar la responsabilidad que corresponda a cada una de sus unidades, mediante acuerdo de asignación funcional suscrito por el Fiscal General.

No obstante, si por razón de las necesidades del servicio y de contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, podrá solicitar a Fiscalía General la creación de los delegados regionales de la División, que asumirán las funciones determinadas en el artículo precedente, en otras regiones del país.

Artículo 4.- La Jefatura de la División tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Atender las consultas sobre cuestiones jurídico legales formuladas directamente por el Fiscal General y canalizar las efectuadas por otras dependencias del Ministerio Publico a la unidad correspondiente, pudiendo en su caso realizar la supervisión de esta labor.
- Asumir el poder otorgado por el Fiscal General de la República, para la representación del Ministerio Público en juicio o procedimiento administrativo, ante los Tribunales nacionales e internacionales.
- Delegar en el personal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, el poder otorgado por el Fiscal General de la República, para la representación del Ministerio Público en juicio o procedimiento administrativo, ante los Tribunales nacionales e internacionales, y de las demás Unidades para cado caso concreto.
- Proponer, elaborar, analizar y/o presentar proyectos de defensa, demanda y demás escritos que hayan de introducirse en los diferentes procesos que involucren los procedimientos administrativos y litigiosos, ordinarios o extraordinarios, cuando este así lo disponga.
- 5. Acreditar su delegación ante la Procuraduría General de la República.
- 6. Informar inmediatamente al Fiscal General de la República de todos aquellas demandas judiciales cuya presentación le sea comunicada por la Procuraduría General de la República. Asimismo, de todos los procesos de contratación o cooperación, que impliquen responsabilidad para la administración



- Someter a consideración del Fiscal General, a solicitud de la Unidad de Análisis a Normativa Interna, los proyectos de reglamentos, manuales y protocolos; y demás consultas de carácter normativo, en las que participe.
- Ordenar a la Unidad de Asuntos Administrativos, su intervención en los procesos relativos al reconocimiento de la legalidad y la emisión del dictamen final de todos los procesos administrativos que correspondan a su actividad.
- Canalizar para su conocimiento y dictamen a la Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales, los procesos relativos a las propuestas de convenios interinstitucionales o internacionales, el trámite de las Asistencias Jurídicas Internacionales y la Coordinación de los Grupos Interinstitucionales en materia de Derechos Humanos.
- 10. Dar trámite a las instrucciones del Fiscal General o a las solicitudes de la Supervisión Nacional, en los diferentes procesos de administración de personal a desarrollarse por la Unidad de Apoyo Técnico Jurídico, emitiendo una vez concluido éste, su visto bueno a lo actuado o en su defecto las consideraciones y observaciones a que hubiere razón.
- Acompañar y coadyuvar en las actividades desarrolladas por los órganos de control del Ministerio Público, que sean de interés para la institución, cuando el Fiscal General así lo requiera.
- Informar periódicamente al Fiscal General, sobre las actividades realizadas por las diferentes Unidades de la División.
- Emitir su opinión directamente a petición del Fiscal General, en los convenios a ser suscritos con otras Instituciones y Organismos Públicos y Privados, ya sea de ámbito Nacional o Internacional y asimismo colaborar en el seguimiento y evaluación de los mismos.
- Desarrollar los planes, programas y procedimientos aprobados por el Fiscal General de la República, destinados a fortalecer la División.
- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo de las unidades de la División y evaluar en forma periódica el resultado de las acciones realizadas por éstas conforme al plan estratégico desarrollado al efecto.
- Rotar a lo interno de la División, conforme a su discreción y para efectos de garantizar un adecuado funcionamiento, al personal adscrito a las diferentes unidades de la división.
- Representar a la División ante las instancias que previamente autorice la Fiscalía General de la República.
- 18. Asesorar directamente o por intermedio de sus unidades a las distintas Direcciones, Divisiones, Dependencias y Unidades institucionales, en los asuntos de su competencia y coordinar la realización de acciones encaminadas al adecuado manejo de los diferentes procesos legales internos y externos.
- Elaborar su plan operativo y ejecutar el presupuesto anual de operación de la División.
- Desempeñar otras funciones relacionadas que le encomiende la Fiscalía General de la República.

Artículo 5. El Coordinador de la División tendrá entre otras, las siguientes funciones:

 Proponer la realización de reuniones de evaluación y organización, y convocar a aquellas que requiera a instancia del Jefe de la División.

- Analizar con el Jefe de la División, los procedimientos a seguir a partir de los Informes de gestión presentados por los encargados de las unidades.
- Controlar y realizar el monitoreo de las tareas asignadas por el Jefe de la División, a las diferentes áreas de la División.
- Realizar las demás actividades que el Jefe de la División, considere pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines encomendados de la División.
- Representar al Jefe de la División en reuniones de carácter Institucional cuando este así lo disponga.

Artículo 6. La división Legal contará asimismo con el personal administrativo, necesario para su adecuado funcionamiento.

Artículo 7. En lo no previsto por el presente acuerdo, la organización y funcionamiento de la División Legal, se determinará de conformidad a lo que disponga el correspondiente Reglamento Interno, una vez aprobado éste por el Fiscal General de la República.

Artículo 8. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la organización y funcionamiento de todos los elementos concernientes a los temas legales serán la exclusiva responsabilidad del Jefe de la División Legal; en consecuencia, tanto la estructura de los departamentos u oficinas jurídicas o legales creadas en otras Direcciones y Divisiones, como el personal designado por acuerdo o contrato como Asistentes Jurídicos y Asesores Legales del Ministerio Público, pasaran a formar parte de la División Legal, sin perjuicio de las denominaciones que se les dé en el futuro por Fiscalía General y de conservar estos servidores su grado, condición salarial y antigüedad.

Al efecto la División de Recursos Humanos en Conjunto con la Dirección Administrativa de la institución deberán crear sin dilación el programa, sub programa y renglón presupuestario requeridos para su completa operatividad.

Debiendo asimismo la División de Recursos Humanos, preparar sin dilación los acuerdos o contratos de los Asistentes Jurídicos y Asesores Legales del Ministerio Público a fin de determinar su asignación funcional a la División Legal del Ministerio Público, procediendo oportunamente su Jefatura a determinar su asignación dentro de la correspondiente unidad.

Artículo 9.- El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., A los catorce días del mes de enero de dos mil quince

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANES FISCAL GENERAL DELA REPUBLICA

6